



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 151-2016

La Merced, 15 de junio de 2016

VISTOS:

El Informe N° 066-GADM/MPCH-2016 de fecha 22 de abril de 2016, emitido por la Gerencia de Administración, Lic. Paulina Margot Bendezu Romero, la Opinión Legal N° 297-2016-GAJ-MPCH de fecha 11 de mayo de 2016, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Abog. Rodolfo R. Gutarra Gutiérrez y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Los Gobiernos Locales son órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Carta Magna establece para los Gobiernos Locales radican en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con Informe N° 066-GADM/MPCH-2016 de fecha 22 de abril de 2016, emitido por la Gerencia de Administración señala que se han realizado las gestiones correspondientes para el reconocimiento de deuda a favor de Negociaciones Santa Lucia S.A.C. por el monto de S/. 31,685.71 soles y contándose con la respectiva Disponibilidad Presupuestal, también nos informa que se tiene a la vista la Resolución de Alcaldía N° 706-2012-ALC/MPCH de fecha 13 de diciembre de 2012, el cual declara improcedente el reconocimiento de deuda, por lo que solicita se deje sin efecto mencionada Resolución de Alcaldía.

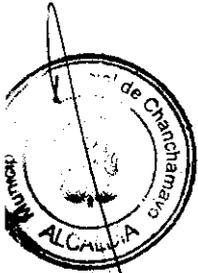
Que, revisada dicha Resolución, tenemos que esta se ha emitido contraviniendo el ordenamiento jurídico, pues si bien es cierto el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2012 establece que "todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces(...)". También es cierto que dicha normatividad está referida a acciones que autorizan gastos, entendido esto como un egreso o salida de dinero.

En el presente caso, el reconocimiento de una deuda, no corresponde a un egreso o salida de dinero, por el contrario, una vez reconocida la deuda mediante el acto administrativo correspondiente, posteriormente para autorizar su pago mediante el egreso o salida de dinero, si es necesario el respectivo crédito presupuestario correspondiente.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 a este Despacho.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO en su totalidad la Resolución de Alcaldía N° 706-2012-ALC/MPCH de fecha 13 de noviembre de 2012, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.



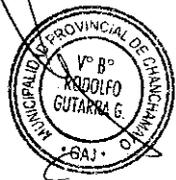


Municipalidad Provincial de Chanchamayo
Calle Callao N° 245, La Merced, Junín

ARTICULO SEGUNDO: DEJESE SIN EFECTO todas las normas y disposiciones que contravengan lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFIQUESE la presente Resolución de Alcaldía a la Empresa Negociaciones Santa Lucía S.A.C., Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, Sub Gerencia de Logística, Sub Gerencia de Contabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial
de Chanchamayo

Hung Won Jung
Alcalde